



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017** **DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR (SEVILLA)**

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

Expediente: Aprobación del Presupuesto de 2017

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria, se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **PRIMERO.- LEGISLACION APLICABLE.**

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL).

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\_ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

## **SEGUNDO.- CONTENIDO Y ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162 del TRLRHL, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Según lo establecido en el artículo 164 del citado texto legal, las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta (OAL Crispinejo).
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Continúa el artículo 165 del TRLRHL disponiendo que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Según el artículo 166, al presupuesto general se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 168 del TRLRHL, el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

### **TERCERO. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión mencionados anteriormente, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en los artículos 166 y 168, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Según establece el artículo 169 del TRLRHL, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

Por último, de acuerdo con lo establecido por el artículo 170 del TRLRHL, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

#### **CUARTO. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.**

Examinado el expediente del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Aznalcóllar para el ejercicio 2017, se observa que consta en él toda la documentación exigida por la normativa aplicable, salvo los planes y programas de inversión y financiación a 4 años que podrán formular las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166, apartado a).



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

## QUINTO. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

Integran el Presupuesto General de esta Entidad, el Presupuesto del Ayuntamiento y el del OAL Crispinejo.

En relación al Presupuesto del Ayuntamiento, su resumen por capítulos es el que sigue:

### PRESUPUESTO 2017 AYUNTAMIENTO AZNALCÓLLAR

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A . OPERACIONES CORRIENTES

|                              |                |
|------------------------------|----------------|
| 1- Impuestos Directos        | 1.435.443,29 € |
| 2- Impuestos Indirectos      | 243.094,30 €   |
| 3- Tasas y otros ingresos    | 287.942,63 €   |
| 4- Transferencias corrientes | 2.487.491,22 € |
| 5- Ingresos Patrimoniales    | 85.746,10 €    |

##### B . OPERACIONES DE CAPITAL

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| 6- Enaj. Inversiones Reales  | 0,00 €       |
| 7- Transferencias de Capital | 368.320,44 € |
| 8- Activos Financieros       |              |
| 9- Pasivos Financieros       | 0,00 €       |

**Total Ingresos** 4.908.037,98 €

#### ESTADO DE GASTOS

##### A . OPERACIONES CORRIENTES

|                              |                |
|------------------------------|----------------|
| 1- Gastos de Personal        | 2.204.898,12 € |
| 2- Bienes Corrientes y Serv. | 1.021.249,54 € |
| 3- Gastos Financieros        | 87.964,91 €    |
| 4- Transferencias Corrientes | 702.655,08 €   |

##### B . OPERACIONES DE CAPITAL

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| 6- Inversiones Reales        | 546.084,93 € |
| 7- Transferencias de Capital |              |
| 8- Activos Financieros       |              |
| 9- Pasivos Financieros       | 328.636,23 € |

**Total Gastos** 4.891.488,81 €

En cuanto al estado de ingresos, el capítulo I se ha elaborado tomando los datos que remitido OPAEF en lo referente a los impuestos sobre bienes inmuebles y vehículos. La previsión inicial de IBI es inferior a la del ejercicio 2016 como consecuencia de una revisión de valores catastrales. En el resto de conceptos se toma como base la liquidación del 2016.

En los capítulos II y III, las previsiones se ciñen a las cantidades liquidadas en el ejercicio anterior, salvo en lo concerniente a la tasa de mercadillo, recientemente aprobada.

El capítulo IV se ciñe a la información proporcionada por el Ministerio de Hacienda en cuanto a la participación en los tributos del Estado, la de participación en





AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

los tributos autonómicos y el contenido de los convenios que se suscriben con la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía que periódicamente vienen sosteniendo total o parcialmente la prestación de servicios de carácter social fundamentalmente. En este sentido, y dada la fecha del ejercicio en que nos encontramos cuando la formación del presupuesto ha tenido lugar, se incluyen las cantidades correspondientes a todos los programas que están siendo ejecutados.

El capítulo V recoge las previsiones de ingresos patrimoniales debidas al arrendamiento de propiedades municipales, concesiones administrativas y producto de depósitos, de acuerdo con las cifras liquidadas en el pasado ejercicio.

Por último, el capítulo VII contiene los importes de las subvenciones de capital de los programas PFEA y SUPERA.

En cuanto al Estado de gastos, el capítulo I recoge los gastos de personal de acuerdo con la plantilla municipal. No obstante, existen créditos para la contratación de personal laboral temporal cuya ejecución solamente podrá realizarse para cubrir necesidades no permanentes y de acuerdo con las restricciones que contiene la LPGE para 2017. Asimismo se contempla la subida del 1% en las retribuciones del personal municipal, permaneciendo estables las retribuciones de cargos electos y personal de confianza.

El capítulo II recoge los créditos inicialmente previstos para gastos en bienes corrientes y servicios. Se observa que los créditos iniciales son sensiblemente superiores a las obligaciones liquidadas en dicho capítulo en 2016.

En el capítulo III se contemplan los créditos necesarios para satisfacer la amortización prevista de la deuda financiera así como intereses de demora por ejecución de sentencias y otros gastos financieros.

El capítulo IV contienen los créditos iniciales para gastos por transferencias corrientes, siendo superiores en su cuantía a las obligaciones reconocidas en dicho capítulo durante el pasado ejercicio. Se observa la existencia de subvenciones mediante



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

adjudicación directa, en este sentido el funcionario que suscribe estima oportuno señalar que dichas subvenciones deberán regularse mediante convenio en el que se recojan exhaustivamente los fines y actividades objeto de las mismas, así como el plazo y la documentación necesaria para la justificación. También se contempla en este capítulo la transferencia al OAL Crispinejo, cuya disolución está prevista en este ejercicio.

En cuanto al capítulo VI de gastos, se recogen en él los créditos de los proyectos de inversión del anexo que acompaña al presupuesto, incluyéndose la cofinanciación prevista por otras administraciones.

Por último el capítulo IX contempla los créditos necesarios para proceder a la amortización de la deuda financiera de acuerdo con el cuadro de amortización de cada préstamo.

Con respecto a los estados de gastos e ingresos, se observa la efectiva nivelación del Presupuesto así como la suficiencia de los ingresos previstos respecto de los créditos iniciales.



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

En siguiente lugar será objeto de análisis el presupuesto del OAL Crispinejo, cuyo resumen por capítulos es el que sigue:

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

#### PRESUPUESTO 2017 OAL CRISPINEJO

##### ESTADO DE INGRESOS

###### A . OPERACIONES CORRIENTES

|                              |              |
|------------------------------|--------------|
| 1- Impuestos Directos        | 0,00 €       |
| 2- Impuestos Indirectos      | 0,00 €       |
| 3- Tasas y otros ingresos    | 0,00 €       |
| 4- Transferencias corrientes | 148.622,18 € |
| 5- Ingresos Patrimoniales    | 0,00 €       |

###### B . OPERACIONES DE CAPITAL

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| 6- Enaj. Inversiones Reales  | 14.400,00 € |
| 7- Transferencias de Capital | 0,00 €      |
| 8- Activos Financieros       | 0,00 €      |
| 9- Pasivos Financieros       | 0,00 €      |

**Total Ingresos** 163.022,18 €

##### ESTADO DE GASTOS

###### A . OPERACIONES CORRIENTES

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| 1- Gastos de Personal        | 94.253,38 € |
| 2- Bienes Corrientes y Serv. | 3.400,00 €  |
| 3- Gastos Financieros        | 350,00 €    |
| 4- Transferencias Corrientes | 0,00 €      |

###### B . OPERACIONES DE CAPITAL

|                              |        |
|------------------------------|--------|
| 6- Inversiones Reales        | 0,00 € |
| 7- Transferencias de Capital | 0,00 € |
| 8- Activos Financieros       | 0,00 € |
| 9- Pasivos Financieros       | 0,00 € |

**Total Gastos** 98.003,38 €

El estado de ingresos del OAL se compone de ingresos por transferencias corrientes efectuadas por el Ayuntamiento (capítulo IV) e ingresos por la enajenación de bienes municipales que, acaecidas en ejercicios anteriores, se percibe su pago aplazado.

En cuanto a los gastos, se recogen los créditos necesarios para satisfacer las retribuciones del personal a su servicio, así como gastos corrientes y financieros.

El presupuesto del OAL contempla un superávit inicial de 65,018,80 euros. El mismo permitirá efectuar la devolución de ingresos anticipados relativos a la venta de una nave de propiedad municipal que no llegó a formalizarse.

El presupuesto general consolidado arroja los siguientes datos:



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

#### ESTADO DE INGRESOS

| A . OPERACIONES CORRIENTES   |                |                     |                       |                    |                       |  |
|------------------------------|----------------|---------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--|
|                              | AYUNTAMIENTO   | OAL                 | SUMA                  | AJUSTES            | CONSOLIDADO           |  |
| 1- Impuestos Directos        | 1.435.443,29 € | 0,00 €              | 1.435.443,29 €        |                    | 1.435.443,29 €        |  |
| 2- Impuestos Indirectos      | 243.094,30 €   | 0,00 €              | 243.094,30 €          |                    | 243.094,30 €          |  |
| 3- Tasas y otros ingresos    | 287.942,63 €   | 0,00 €              | 287.942,63 €          |                    | 287.942,63 €          |  |
| 4- Transferencias corrientes | 2.487.491,22 € | 148.622,18 €        | 2.636.113,40 €        | -148.622,18        | 2.487.491,22 €        |  |
| 5- Ingresos Patrimoniales    | 85.746,10 €    | 0,00 €              | 85.746,10 €           |                    | 85.746,10 €           |  |
| <b>Total Ingresos</b>        |                | <b>163.022,18 €</b> | <b>5.071.060,16 €</b> | <b>-148.622,18</b> | <b>4.922.437,98 €</b> |  |

#### ESTADO DE GASTOS

| A . OPERACIONES CORRIENTES   |                |                    |                       |                    |                       |  |
|------------------------------|----------------|--------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|--|
|                              | AYUNTAMIENTO   | OAL                | SUMA                  | AJUSTES            | CONSOLIDADO           |  |
| 1- Gastos de Personal        | 2.204.898,12 € | 94.253,38 €        | 2.299.151,50 €        |                    | 2.299.151,50 €        |  |
| 2- Bienes Corrientes y Serv. | 1.021.249,54 € | 3.400,00 €         | 1.024.649,54 €        |                    | 1.024.649,54 €        |  |
| 3- Gastos Financieros        | 87.964,91 €    | 350,00 €           | 88.314,91 €           |                    | 88.314,91 €           |  |
| 4-Transferencias Corrientes  | 702.655,08 €   | 0,00 €             | 702.655,08 €          | -148.622,18        | 554.032,90 €          |  |
|                              |                |                    |                       |                    | 0                     |  |
|                              |                |                    |                       |                    | 0                     |  |
|                              |                |                    |                       |                    | 0                     |  |
|                              |                |                    |                       |                    | 0                     |  |
| 6- Inversiones Reales        | 546.084,93 €   | 0,00 €             | 546.084,93 €          |                    | 546.084,93 €          |  |
| 7- Tranferencias de Capital  |                | 0,00 €             | 0,00 €                |                    | 0,00 €                |  |
| 8- Activos Financieros       |                | 0,00 €             | 0,00 €                |                    | 0,00 €                |  |
| 9- Pasivos Financieros       | 328.636,23 €   | 0,00 €             | 328.636,23 €          |                    | 328.636,23 €          |  |
| <b>Total Gastos</b>          |                | <b>98.003,38 €</b> | <b>4.989.492,19 €</b> | <b>-148.622,18</b> | <b>4.840.870,01 €</b> |  |

Se emite informe independiente de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

#### SEXTO. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta todo lo establecido anteriormente, se informa favorablemente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar para el ejercicio 2017.

No obstante, el funcionario que suscribe estima conveniente advertir de la existencia de un plan de ajuste aprobado con motivo del RDL 4/2012, con vigencia hasta 2022 cuyas medidas no están contempladas en este Presupuesto. Asimismo



AYUNTAMIENTO  
DE  
AZNALCÓLLAR

www.az  
nalcollar  
.es -  
CIF:  
P41013  
00D

tampoco se ha estado informado del seguimiento del mismo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por otra parte, dado que la liquidación del último ejercicio presupuestario se ha producido dentro de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública y que los datos de Periodo Medio de Pago a Proveedores están muy próximos al cumplimiento, quizá debiera optarse por la modificación del plan de ajuste para adecuarlo a la realidad económico-financiera actual de este Ayuntamiento.

Es cuanto tengo a bien informar.

En Aznalcóllar, a 18 de julio de 2017

El Secretario-Interventor

Fdo. : Jacinto Martín Ruiz